

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-0014 DEL 14 DE JULIO DE 2025		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
LETICIA**

CONTRATISTA

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

C.C. No. 15.879.749 DE LETICIA

VALOR

**VEINTITRÉS MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTINUEVE
MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
SIETE PESOS CON CUARENTA
CENTAVOS (\$23.829.597,40) ✓
MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**DIECISIETE (17) DÍAS Y CINCO
(05) MESES**

OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL".
---------------	---

Entre los suscritos, **JOSE DAVID PADILLA ROCHA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Encargo No. 0116 del 07 de julio de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.879.749 de leticia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2. Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia requerida en el contrato. 3. Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5. Que el Manual de contratación vigente de la USPDL "Resolución 0832 del 10 de octubre de 2024", dispone en el artículo décimo tercero las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando que "Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL". En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-0014 DEL 14 DE JULIO DE 2025		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

– **USPDL DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL**". Para lo cual desarrollará las actividades señaladas: 1. Coordinar las acciones del área de alumbrado Público de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL. 2. Diseñar y supervisar los planes de operación, mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público. 3. Dirigir las actividades del equipo técnico y administrativo asignado al servicio de alumbrado público. 4. Liderar la operación del servicio de alumbrado público en la USPDL, asegurando su correcta ejecución y continuidad mediante la planificación eficiente de recursos, personal y mantenimiento, conforme a la normatividad técnica y regulatoria vigente. 5. Planificar, coordinar y supervisar la operación de las cuadrillas encargadas de la instalación, mantenimiento, modernización y ampliación de la infraestructura de alumbrado público, verificando el cumplimiento de estándares técnicos y normativos, así como la optimización de tiempos de respuesta y eficiencia operativa. 6. Verificar el cumplimiento de las normativas legales, técnicas y ambientales vigentes para la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, velando por la correcta aplicación de estándares de eficiencia energética, seguridad eléctrica y sostenibilidad. 7. Elaborar, analizar y presentar informes técnicos periódicos sobre el estado, desempeño y eficiencia del servicio de alumbrado público, incluyendo indicadores clave de mantenimiento, fallas recurrentes y mejoras implementadas. 8. Realizar el seguimiento y control del consumo energético del sistema de alumbrado público, identificando oportunidades de optimización y eficiencia, así como posibles irregularidades en la facturación del servicio eléctrico, en coordinación con el área financiera y técnica de la USPDL. 9. Diseñar y proponer planes de expansión y modernización del alumbrado público, incluyendo la incorporación de tecnologías eficientes como iluminación LED y sistemas de monitoreo inteligente, en coordinación con la dirección de la USPDL y los entes territoriales. 10. Verificar el control de inventarios de materiales y equipos utilizados en el mantenimiento del alumbrado público, velando por su correcta administración, disponibilidad y reposición oportuna para la continuidad del servicio. 11. Desarrollar e implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, facilitando la reducción de fallas, el aumento de la vida útil de la infraestructura y la optimización de los recursos disponibles. 12. Participar en las jornadas de capacitación organizadas por la USPDL en temas relacionados con el servicio de alumbrado público y demás servicios, atención al usuario y normatividad aplicable. 13. Ejecutar otras actividades relacionadas con la gestión del servicio de alumbrado público que sean requeridas por la USPDL, en cumplimiento de sus competencias y dentro del marco del objeto contractual. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$23.829.597,40) MCTE** suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un primer pago por diecisiete (17) días por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.425.767) MCTE** y cinco (05) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.280.766,00) MCTE**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL toda la documentación y archivos a su cargo, junto con el inventario de documentos y bienes entregados por la entidad. También deberá realizar y entregar un respaldo digital (backup) a la oficina de sistemas, con su respectiva acta de recibido. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-0014 DEL 14 DE JULIO DE 2025		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

- El plazo de ejecución del presente contrato será de diecisiete (17) días y cinco (05) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1443 de fecha 14 de julio de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.** **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. **DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL **CONTRATANTE** adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos

Elaboró: Dayanis Danith de la Ossa Macea - Abogada contratista del área Jurídica y Contractual USPDL	Revisó: José David Padilla Rocha - Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: José David Padilla Rocha - Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
Ruta: CONTRATOS CPS JULIO DE 2025//CONTRATOS JULIO DE 2025		Fecha: JULIO DE 2025
Página 3 de 4		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-0014 DEL 14 DE JULIO DE 2025		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los catorce (14) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA
 Director Técnico de la USPDL (E)
 Contratante

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 C.C. No. 13.879.749
 Contratista